

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN, FOLIO N°24735, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0175

SANTIAGO,

21 FEB 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°552, de 25 de junio de 2020; en la Resolución Exenta N° 690, de 28 de julio de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°51, de 23 de noviembre de 2022 y la Resolución Exenta N° 1543, de 31 diciembre de 2021, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N° 2082, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el

fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020 ("Bases Especiales"), modificada por la Resolución Exenta N°552, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 690, de 28 de julio de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°24735, denominado "Lemuy Minga por la Economía Circular ", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Puqueldón, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 960 de 15 de septiembre de 2020, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Puqueldón.

7. Que, mediante Ordinario N° 66, de 27 de enero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente y remitidos los antecedentes a la División Jurídica.

8. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N° 24735, suscrita con fecha 10 de febrero de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**

FOLIO N° 24735

En Santiago, a 10 de febrero de 2022, entre el **MINISTERIO DEL**

MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretaria (S) doña **Paulina Sandoval Valdés**, cédula nacional de identidad N° 13.718.884-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, Rol Único Tributario 69.230.800-K, representada por su Alcalde (S), don **Luis Becerra Vargas**, cédula nacional de identidad N° 11.412.952-6, ambos con domicilio en Pedro Montt N° 254, comuna de Puqueldón, región de los Lagos, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").
3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°552 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°690, de 28 de julio de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24735 "Lemuy Minga por la Economía Circular", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes el 13 de agosto de 2020, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 960, de 15 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N° 66, de fecha 27 de enero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a: "*Hoy en día, el proyecto*

consta de un importante estado de avance, sin embargo, debido a la escasez y considerables alzas de precios en los materiales de construcción, se presenta un retraso considerablemente en el emplazamiento de los puntos verdes establecidos en el proyecto, lo que a su vez, ha postergado la ejecución de talleres de educación ambiental, los cuales precisan de estos para su correcta ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, se encuentran en proceso de construcción los puntos verdes comprometidos y una vez estén instalados, se procederá a la ejecución de 27 talleres de educación ambiental, por lo que, es fundamental contar con la prórroga solicitada para completar estas actividades de manera adecuada. Dichas actividades se encuentran detalladas en cronograma ajustado de acuerdo a la ampliación solicitada, en el cual se adjunta al final de este documento. ”.

6. Mediante memorándum N° 18, de 1 de febrero de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular (S) remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Puqueldón, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada. En este mismo acto, y en virtud del principio de eficiencia y la facultad de revisión de oficio, consagrados en la Ley N°19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, procede rectificar las cláusulas quinta y séptima.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la Subsecretaría y el Ejecutor, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, “Ejecución del Proyecto” hasta el 21 de junio de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 13 de agosto de 2020, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **PAULINA SANDOVAL VALDÉS**, como Subsecretaria (S), para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en

el Decreto Exento RA N°118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, en relación con el Decreto N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos de este Ministerio.

La personería de don **LUIS BECERRA VARGAS** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Puqueldón, consta en el Decreto Alcaldicio N° 002, de fecha 03 de enero de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

Hay firmas.-

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



MARCELO FERNANDEZ GÓMEZ
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RDV/CRL/IOG/CPG/LVF

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región Los Lagos.
- Ilustre Municipalidad de Puqueldón, región Los Lagos.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN

FOLIO N° 24735

En Santiago, a 10 de febrero de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretaria (S) doña **Paulina Sandoval Valdés**, cédula nacional de identidad N° 13.718.884-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, Rol Único Tributario 69.230.800-K, representada por su Alcalde (S), don **Luis Becerra Vargas** cédula nacional de identidad N° 11.412.952-6, ambos con domicilio en Calle Los Carrera S/N, comuna de Puqueldón, región de los Lagos, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").
3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°552 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°690, de 28 de julio de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24735 "Lemuy Minga por la Economía Circular", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes el 13 de agosto de 2020, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 960, de

15 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Mediante Oficio Ordinario N° 66, de fecha 27 de enero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a: *“Hoy en día, el proyecto consta de un importante estado de avance, sin embargo, debido a la escasez y considerables alzas de precios en los materiales de construcción, se presenta un retraso considerablemente en el emplazamiento de los puntos verdes establecidos en el proyecto, lo que a su vez, ha postergado la ejecución de talleres de educación ambiental, los cuales precisan de estos para su correcta ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, se encuentran en proceso de construcción los puntos verdes comprometidos y una vez estén instalados, se procederá a la ejecución de 27 talleres de educación ambiental, por lo que, es fundamental contar con la prórroga solicitada para completar estas actividades de manera adecuada. Dichas actividades se encuentran detalladas en cronograma ajustado de acuerdo a la ampliación solicitada, en el cual se adjunta al final de este documento.”*
6. Mediante memorándum N° 18, de 1 de febrero de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular (S) remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Puqueldón, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada. En este mismo acto, y en virtud del principio de eficiencia y la facultad de revisión de oficio, consagrados en la Ley N°19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, procede rectificar las cláusulas quinta y séptima.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Ampliése** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, **“Ejecución del Proyecto”** hasta el 21 de junio de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 13 de agosto de 2020, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **PAULINA SANDOVAL VALDÉS**, como Subsecretaria (S), para

representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el Decreto Exento RA N°118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, en relación con el Decreto N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos de este Ministerio.

La personería de don LUIS BECERRA VARGAS para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Puqueldón, consta en el Decreto Alcaldicio N° 002, de fecha 03 de enero de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.



PAULINA SANDOVAL VALDES
SUBSECRETARIA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



LUIS BECERRA VARGAS
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN